

<p style="text-align: center;"><b>ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA PLENO</b> <b>5 DE JUNIO DE 2018</b></p>
---

---

**MOCIONES**

---

**A) MOCIÓN CORPORATIVA PARA DEMANDAR MEJORAS EN EL SERVICIO AVANT VALLADOLID-MADRID.**

Se da cuenta de la Moción que suscriben los portavoces de todos los grupos municipales y el Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, con fecha 5 de junio de 2018, cuyo tenor literal figura a continuación:

«El transporte de viajeros por ferrocarril es un buen tipo de transporte, que se avala desde consideraciones de sostenibilidad y eficacia. El Ayuntamiento de Valladolid aprobó en septiembre de 2015 una moción de apoyo al tren de cercanías y al reforzamiento del corredor entre Medina del Campo y Palencia, en línea con el tipo de organización de la movilidad intermunicipal que puede verse en muchas ciudades europeas. El tren de alta velocidad, por su parte, ha sido criticado, si bien el principal impacto ambiental de este tipo de trenes se produce durante la construcción de la infraestructura. Por eso, estando en servicio deben aprovecharse de la mejor forma sus potencialidades.

En 2009 se constituyó la asociación de usuarios AVE Valladolid. Durante los pasados meses de abril y mayo dicha Asociación ha realizado una serie de estudios sobre el servicio recurrente de alta velocidad para viajeros

habituales que se presta entre Valladolid y Madrid por parte de RENFE, en la línea AVANT. Dichos estudios reflejan:

A) Que Valladolid se sitúa en el penúltimo lugar de ciudades en cuanto a ratio de trenes por cada 100.000 habitantes en las frecuencias de ida a Madrid.

B) Con la mayor densidad de población, Valladolid tiene la menor ratio en número de trenes por cada 100.000 habitantes en las frecuencias de vuelta desde la capital de España.

C) La Línea Madrid - Valladolid es líder en número de pasajeros y en facturación, con un 25% de cuota a nivel nacional.

D) Entre 2012 y 2016 el número de viajeros de la línea de Alta Velocidad Madrid- Valladolid ha aumentado un 17,5% y la facturación en un 23,2%.

E) El porcentaje de esfuerzo mensual sobre sueldo medio neto de los principales trayectos AVANT es uno de los más altos de España, situándose en el 31,8%.

F) El tiempo de conexión de Valladolid con la estación de Chamartín, comparado con el de otras localidades de la Comunidad de Madrid (Parla, Torrejón, Getafe, Leganés, Móstoles, Alcorcón y Fuenlabrada) no justifica el cambio de residencia para trabajar si se hace extensible y "asequible" (sin considerar tiempos de trasbordo).

Por consiguiente, es evidente la necesidad de que

se tomen medidas a corto y largo plazo para mejorar este servicio y concretamente sobre el aumento de las frecuencias, la flexibilidad en la comercialización de abonos y la reducción del esfuerzo económico a cargo de los usuarios.

En cuanto a la frecuencia, desde finales de 2017 los usuarios habituales se están encontrando con dificultades para formalizar sus viajes en los trenes y horarios punta: viaje de ida a las 6:45 h. hasta 8:15 h. y viaje de vuelta 17:10 h. hasta 19:50 h. (solo existe el tren AVANT 18:40 h.), debiendo realizar las reservas de plaza con hasta dos semanas de antelación. Esto demuestra que, a día de hoy, existe una demanda muy superior a la oferta, también de igual forma que ocurrió en el momento anteriormente indicado.

En lo que respecta a la comercialización de abonos, RENFE comercializa diversos tipos de abonos para los usuarios de alta velocidad en los productos AVE y "AVANT", existiendo una fuerte diferencia en cuanto a flexibilidad entre los abonos de ambos productos, teniendo los segundos una horquilla de uso temporal mucho menor que la ofrecida para los primeros, de tal forma que, en la práctica, es inviable para un usuario habitual poder beneficiarse del máximo número de viajes ofrecidos para economizar el precio final. Además de esta nula flexibilidad, cualquier incidencia en el espacio temporal apto para el uso del abono, significa la pérdida irreversible del viaje o viajes a realizar y, por lo tanto, la pérdida económica del mismo

por parte del usuario; todo ello sin que RENFE pueda salir perjudicada ya que la plaza no ocupada podrá ser vendida a otro viajero.

Estas circunstancias están contribuyendo a que un buen número de antiguos usuarios y residentes en Valladolid hayan optado por trasladar su residencia a Madrid y, por otro lado, que aquellas familias que aún mantienen su hogar en Valladolid, se estén planteando también su traslado, dado que el servicio ferroviario no compensa el esfuerzo económico y de tiempo que deben realizar diariamente.

En relación al coste económico para los viajeros, el coste anual actualmente es aproximadamente de 5.500€ para los usuarios diarios del servicio, sin poder acogerse a mejores condiciones económicas en los ya citados abonos anuales u otras ventajas.

Por todo ello, todos los Grupos Municipales y el concejal no adscrito plantean al Pleno los siguientes:

#### ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Valladolid solicita a RENFE que:

a. El tren que actualmente sale de Segovia a las 7:00 h. en dirección a Madrid salga desde Valladolid a las 6:30 h. en formato de doble composición, de modo que la presión existente en los dos primeros trenes se vea aliviada y se permita que los primeros usuarios puedan llegar a sus puestos de trabajo a las 8:00 h., añadiendo otro tren a las 7:00 h. desde la estación de Campo Grande en el caso de que

dicha medida resultara insuficiente para atender la demanda.

b. El tren que finaliza recorrido en Segovia saliendo a las 19:25 h. de Madrid - Chamartín, continúe hasta Valladolid.

c. En el trayecto Madrid - Valladolid se puedan utilizar los trenes existentes ALVIA de las 17:30 h. y 18:30 h. con abonos.

d. El tren Madrid - Valladolid que sale a las 18:10 h. las vísperas de fiesta, pase a ser diario.

e. Las tarifas promocionales que se ofertan para ciudades del entorno de Madrid también se apliquen también para los trenes con destino y origen en Valladolid, estudiando las posibilidades de mejora de dichas tarifas tomando como referencia las empleadas en otros países para este grupo de usuarios, completamente diferente al uso "turístico" o puntual del servicio.

f. Los abonos de 10 viajes se puedan usar durante 20 días y los de 20 viajes durante 30 días.

g. Incremente el uso de los abonos mensuales AVANT teniendo en cuenta los viajes que se compren: De 20 viajes en 20 días a 50 viajes en 60 días.

h. Permita que el cambio de un billete formalizado sea igual de sencillo que uno simple, evitando la doble gestión de tener que anular un billete y formalizar otro y para evitar el riesgo de perder plaza en ambos trenes sin perjudicar el interés

comercial de RENFE.

i. Establezca abonos anuales.

j. Incluya el abono cercanías Madrid en el abono mensual AVANT como en otros países o abono transporte de Madrid.

2. El Ayuntamiento de Valladolid estudiará la posibilidad de implantar medidas económicas para fomentar la fijación de población en la ciudad Valladolid dirigidas a todas aquellas personas que, por motivos de trabajo o estudio, deban desplazarse de forma habitual fuera de su provincia de residencia, ya sea a nivel, municipal, provincial, regional y/o estatal e insta tanto a la Junta de Castilla y León como al Gobierno central a hacer lo propio. Tales estudios deberán tener en cuenta el mantenimiento de la justicia fiscal, sin incrementar de forma alguna la desigualdad social.»

El **Sr. Alcalde**, al amparo del Reglamento Orgánico, invitó a entrar en el Salón de Sesiones a D. José Luis Arias Rico, en nombre de la Asociación Usuarios Ave de Valladolid, quien, en representación de la misma, da lectura a un escrito relacionado con este punto del Orden del Día.

#### **Votación**

Al tratarse de una moción corporativa, la Moción se da por aprobada por unanimidad.

#### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los

capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

**B). MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA  
MEJORA Y EL FOMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE BICICLETAS.**

Se da cuenta de la Moción que suscribe la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Pilar Vicente Tomás, con fecha 31 de mayo de 2018, cuyo tenor literal figura a continuación:

«El recién pasado mes de mayo se cumplieron cinco años de la puesta en marcha en nuestra ciudad del servicio de bicicletas Vallabici, un sistema automático de préstamo de bicicletas. Desde su puesta en marcha en mayo de 2013 hasta mayo de este año 2018, el número de usuarios que han utilizado este servicio no ha experimentado el incremento deseado, y su nivel de utilización se ha estancado en prácticamente el mismo número de usuarios en el mes de mayo de este año, en torno a 2.300, que en el año en que se inauguró, cuando alcanzó cifras de 2.000 usuarios. Llama la atención el estancamiento de utilización de este servicio, lo que hace pensar que las cosas no se están haciendo bien. La falta de coordinación entre las decisiones y las medidas que se están tomando desde el Área de Movilidad, lejos de conciliar y compaginar el uso de diversos sistemas de transporte en Valladolid, está generando incoherencias que perjudican, entre otros, al uso de la bicicleta.

En Valladolid, este servicio cuenta con dos tipos de tarifas que no resultan especialmente económicas, si lo comparamos con otras ciudades de nuestro entorno. Por un lado, hay un abono anual "Bonobici" que cuesta 25 euros al

año, y por otro lado, un abono de "Usuario Puntual" que tiene una vigencia máxima de 7 días y que cuesta de inicio 5 euros. Sería más lógico, que para estos casos en los que el sistema público de bicicletas se utilice de manera puntual, se implante un sistema de pago que permita al usuario pagar por cada uso, sin que se vea obligado a gastarse 5 euros desde el primer momento. De esa manera se logrará fomentar el uso de Vallabici.

Además, también es llamativo que el uso más bajo se dé en el rango de edad de entre 16 y 19 años. La implantación de tarifas especiales para jóvenes podría ampliar la cantidad de usuarios de este sector de la población que utilice el sistema de Vallabici, siendo también importante el fomento del uso de la bicicleta para los mayores de 65 años.

Actualmente, este servicio cuenta con 34 puntos de préstamo de bicicletas, pero no está presente en todos los barrios de Valladolid, y tampoco en los Polígonos Industriales de la ciudad, provocando desigualdad entre los ciudadanos de las diferentes zonas e impidiendo fomentar el uso de este medio entre quienes lo usarían para acudir a su puesto de trabajo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes

#### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Valladolid estudiará la manera de reducir el precio del bono anual "Bonobici", así como la implantación de tarifas especiales, en concreto,



para el sector joven de población, y otra tarifa especial para mayores de 65 años.

2.- El Ayuntamiento de Valladolid estudiará la manera de modificar el bono de "Usuario Puntual" eliminando el coste inicial de 5 euros, de manera que los usuarios que hagan uso de esta modalidad solo paguen por el tiempo que utilizan la bicicleta.

3.- El Ayuntamiento de Valladolid incrementará el número de puntos de préstamo de Vallabici en Valladolid, con el fin de reducir las desigualdades entre los barrios de la ciudad, así como establecer puntos de préstamo en los Polígonos Industriales de Valladolid.

4.- El Ayuntamiento de Valladolid impulsará el despliegue de una red de aparcamientos seguros para bicicletas, y promocionará el Registro Municipal de bicicletas, como mecanismo de prevención de robo y para facilitar la identificación del propietario en caso de recuperar una bicicleta perdida o sustraída.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento, por trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid

Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, rechazó la Moción que antecede.

**C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA ELABORAR UN PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y PARA LA ADAPTACIÓN DE SUS PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Se da cuenta de la Moción que suscribe la portavoz del grupo municipal Sí Se Puede Valladolid, D<sup>a</sup>. María del Rosario Chávez Muñoz, con fecha 5 de junio de 2018, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La modernización de la administración y la adaptación de sus procedimientos de tramitación a las nuevas tecnologías constituyen una necesidad que todos los ayuntamientos deben abordar. La revolución tecnológica es uno de los grandes retos que se plantea en la actualidad y las administraciones públicas han de estar preparadas para afrontarlo porque, más allá de los requisitos que marca la legislación, una administración tecnológicamente moderna y adaptada a los criterios de "papel 0" es sinónimo de eficiencia, sostenibilidad ambiental y atención al ciudadano.

En los últimos años, el Ayuntamiento de Valladolid ha incrementado la oferta de trámites que pueden hacerse a través de internet. La sede electrónica permite interactuar de forma telemática con el Ayuntamiento tanto para la presentación de solicitudes, reclamaciones y demás procedimientos como para la consulta del estado de

tramitación y la recepción de comunicaciones y notificaciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, aún existe un importante margen de mejora que debe ser analizado y trabajado, tanto en relación al funcionamiento y calidad de los tramites ofertados como a la ampliación del catálogo de servicios y a su promoción entre la ciudadanía de cara a generalizar su uso.

Pero además, la administración municipal puede y debe emprender un camino progresivo hacia la tramitación, formación y acceso a los expedientes 100% electrónicos adoptando una política de "papel 0", lo que implica un cambio en la forma de trabajar, en su concepción y en la cultura de los empleados públicos. Se trata de evolucionar, de mejorar en los procedimientos y en la forma de trabajar de manera interna en la Administración hacia la era digital.

En una organización del tamaño del Ayuntamiento de Valladolid y partiendo de unos procedimientos a veces más obsoletos que tradicionales, la puesta en marcha de este proyecto supone un trabajo de envergadura cuya implantación ha de ser necesariamente progresiva y que requerirá de cambios en los procedimientos, en los recursos técnicos y materiales y en la formación de los trabajadores. Por eso es importante que su implantación se inicie de inmediato, que se enmarque en una política general de modernización del empleo público y que se relacione con otros aspectos que ya aprobó este Pleno, como la moción sobre software

libre que nuestro Grupo presentó en enero de 2016.

Este proceso de digitalización debe aprovecharse para revisar procedimientos, simplificar la gestión y mejorar los tiempos de respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y, en definitiva, para establecer un sistema de mejora permanente de la calidad de todos los servicios que se ofrecen.

Debe tenerse también en cuenta que hay vecinos que, por diferentes circunstancias, no manejan estas nuevas tecnologías, por lo que el Ayuntamiento deberá ofrecer un servicio de asistencia para ayudarles a realizar estos trámites electrónicos. Igualmente, debería abordarse este proceso con sistemas de mejora de accesibilidad para personas con capacidades diversas o especiales dificultades.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal SÍ SE PUEDE VALLADOLID y, en su nombre, la concejal que suscribe esta moción, plantea al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes

#### ACUERDOS

1. Elaborar y abordar de forma inmediata un Plan de Desarrollo de la Administración Digital que permita comenzar, a lo largo de 2018, la implantación de los expedientes digitales y de mecanismos de acceso, consulta y tramitación, 100% digital.

2. Diseñar un programa de revisión y ampliación de los trámites administrativos online actualmente disponibles y difusión y promoción de los mismos entre la ciudadanía.

3. Implantar un programa de mejora y modernización

de los sistemas informáticos, así como de los equipos actualmente disponibles.

4. Diseñar e implementar un proceso de mejora de la calidad de los procedimientos.

5. Establecer un servicio de ayuda para aquellas personas que no puedan manejar adecuadamente los procedimientos electrónicos.»

A la anterior Moción fueron formuladas Enmiendas de Modificación y de Adición, con fecha 4 de junio de 2018, por el concejal del grupo municipal Popular, D. Fernando Rubio Ballester, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Popular y en su nombre, D. Fernando Rubio Ballester, propone al apartado 2.3 c), del orden del día de pleno ordinario de 5 de junio de 2018 para su consideración las siguientes

ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN: De los acuerdos que figuran en el apartado dispositivo

1.- Elaborar y abordar de forma inmediata, dentro de los plazos legales, un Plan.....

5.- Establecer un servicio de ayudas para aquellas personas que no puedan manejar adecuadamente los procedimientos electrónicos y para aquellos que lo soliciten, haciendo especial hincapié en las personas con menos recursos, con un plan de sensibilización y capacitación de los ciudadanos para que puedan tener un fácil acceso a los trámites administrativos, a través de las nuevas tecnologías.

ENMIENDAS DE ADICIÓN: Añadir dos puntos más al apartado dispositivo

6.- Dar formación al respecto a los trabajadores municipales y prestar atención especial y apoyo a aquellos colectivos que cuenten con menor dotación de medios para el desarrollo de su actividad profesional, empresarial y social, y tengan la necesidad de mantener una relación continuada con el Ayuntamiento, como los autónomos, las micropymes, las ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro.

7.- Apostar decididamente por el lenguaje claro y la lectura fácil en la documentación administrativa, presentada ahora en formato electrónico, para que la información municipal sea clara, directa, accesible y legible para todas las personas, incluidas aquellas que tienen dificultades de comprensión, bien sea por edad, formación, dificultades con el idioma u otras necesidades concretas.»

**Votación de la Moción incorporadas previamente las Enmiendas de Modificación y Adición formuladas por el grupo municipal Popular al ser aceptadas por el grupo proponente de la Moción.**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

**Acuerdo**

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes aprobó la Moción anteriormente transcrita, incorporadas previamente las Enmiendas de Modificación y Adición formuladas por el grupo municipal Popular, aceptadas por el grupo proponente de la Moción, quedando los puntos 1 y 5 de la parte dispositiva redactados de la manera que a continuación se indica y añadiéndose los siguientes puntos 6 y 7:

1. Elaborar y abordar de forma inmediata, dentro de los plazos legales, un Plan de Desarrollo de la Administración Digital que permita comenzar, a lo largo de 2018, la implantación de los expedientes digitales y de mecanismos de acceso, consulta y tramitación, 100% digital.

5. Establecer un servicio de ayuda para aquellas personas que no puedan manejar adecuadamente los procedimientos electrónicos y para aquellos que lo soliciten, haciendo especial hincapié en las personas con menos recursos, con un plan de sensibilización y capacitación de los ciudadanos para que puedan tener un fácil acceso a los trámites administrativos, a través de las nuevas tecnologías.

6. Dar formación al respecto a los trabajadores municipales y prestar atención especial y apoyo a aquellos colectivos que cuenten con menor dotación de medios para el desarrollo de su actividad profesional, empresarial y social, y tengan la necesidad de mantener una relación continuada con el Ayuntamiento, como los autónomos, las micropymes, las ONGs y otras entidades sin ánimo de lucro.

7. Apostar decididamente por el lenguaje claro y

lectura fácil en la documentación administrativa, presentada ahora en formato electrónico, para que la información municipal sea clara, directa, accesible y legible para todas las personas, incluidas aquellas que tienen dificultades de comprensión, bien sea por edad, formación, dificultades con el idioma u otras necesidades concretas.

**D) MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VALLADOLID TOMA LA PALABRA Y SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA LA RETIRADA DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP).**

Se da cuenta de la Moción que suscriben, con fecha 5 de junio de 2018, las portavoces de los grupos municipales Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, D<sup>a</sup>. María Sánchez Esteban y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Chávez Muñoz, respectivamente, cuyo tenor literal figura a continuación:

«No hay día en que no se plantee la supuesta crisis del sistema público de pensiones. El debate sobre qué puede entenderse por unas pensiones dignas y qué recursos se quieren y pueden dedicar a su financiación es frecuente en estos días. En ese contexto de incertidumbre, llegó en junio de 2017 la propuesta de “un nuevo producto paneuropeo de pensiones individuales destinado a ayudar a los consumidores a ahorrar para la jubilación”; y las subsiguientes alertas. Un producto, dicen, “sencillo a la par que innovador”. Pues los PEPP -continúan- “compartirán



las mismas características básicas en toda la UE y podrán ser ofertados por una amplia gama de proveedores, tales como compañías de seguros, bancos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión y gestores de activos". Se plantea como "un hito importante hacia la realización de la Unión de Mercados de Capitales", según expresó el vicepresidente Valdis Dombrovskis en su presentación.

Algunos grupos organizados comenzaron entonces a pedir a las administraciones públicas una manifestación de defensa activa del sistema público de pensiones y rechazo del producto referido. Es el caso de la Plataforma en Defensa de las Pensiones Públicas, que ha solicitado un posicionamiento del Ayuntamiento de Valladolid frente al producto comentado (los PEPP), aportando un texto que se ha tenido en cuenta para redactar la presente moción. Porque es bueno que los ayuntamientos también hagan llegar su voz en temas de tanta trascendencia, que preocupan hondamente a la ciudadanía local.

La oposición a este producto se fundamenta en los siguientes cinco argumentos:

1°. El PEPP no es un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales, como lo dice expresamente la propia CE.

2°. Supone la renuncia de la CE al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes.

3°. Para promover la suscripción del PEPP la CE plantea el establecimiento de desgravaciones fiscales. Una propuesta claramente regresiva. Pues los trabajadores y trabajadoras de salarios bajos no podrán destinar ninguna

cantidad a planes de pensiones y en consecuencia no desgravarán.

4°. Se plantea, además, dentro de la promoción de la innovación en el sector de productos financieros. La CE sugiere incluso la inversión en instrumentos derivados de alto riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad de crisis financieras, como la vivida recientemente; que ha provocado enormes daños por el aumento del paro, de la exclusión social y de la desigualdad.

5°. De aprobarse el PEPP se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrían importantes beneficios.

Por todo ello, las concejales que suscriben, en nombre de los Grupos Municipales de Valladolid Toma la Palabra y Sí se Puede, ante la indeseable perspectiva que sugiere el producto referido y en el camino de reducir las pensiones públicas para dejar espacio a los fondos privados de capitalización, presentan esta moción para la adopción del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Valladolid llevará a cabo los contactos necesarios para que se proponga al Consejo Europeo la retirada de la propuesta del PEPP.»

#### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se

Puede Valladolid; doce votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, aprobó la Moción que antecede.

### **E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA POTENCIAR EL VEHÍCULO ELÉCTRICO, OTROS VEHÍCULOS LIMPIOS Y EL TRANSPORTE SOSTENIBLE EN VALLADOLID.**

Se da cuenta de la Moción que suscribe, con fecha 31 de mayo de 2018, el portavoz del grupo municipal Popular, D. Antonio Martínez Bermejo, cuyo tenor literal figura a continuación:

«En el año 2011 se empezó a fabricar en Valladolid para su comercialización en todo el mundo, el modelo Twizy, el vehículo biplaza totalmente eléctrico de la marca Renault. Ese hecho supuso un hecho importante en la ciudad de Valladolid, no sólo por el hecho de ser el primer vehículo que se fabricaba en España de tales características, sino porque ayudó a la eclosión de una idea que ya había empezado a forjarse: el diseño de un Valladolid con movilidad eléctrica, vehículos limpios y un transporte sostenible que hiciera de Valladolid una ciudad más inteligente y con mejores condiciones de vida para sus

vecinos.

En el desarrollo de esta idea empezaron a materializarse programas y planes de movilidad, hasta el programa de vehículos limpios presentado en 2014, y alianzas con otras ciudades españolas y europeas, con objetivos comunes, estrategias de diseño urbano como Valladolid SMART CITY, convenios con entes públicos y privados (con la Fundación Cidaut, Renault, Correos, Centrolid, etc.) para el desarrollo de estrategias comunes para el desarrollo de la movilidad eléctrica, la captación de ayudas nacionales y autonómicas, así como la participación en proyectos europeos que han generado importantes recursos de apoyo las medidas adoptadas, como es el caso del proyecto FARO REMOURBAN.

Toda esta serie de medidas que se generaron, con especial intensidad a principios de la década del 2010 y con el gobierno municipal del Partido Popular, nos condujo a ser líderes de la movilidad eléctrica y sostenible. El actual gobierno municipal tripartito ha podido continuar con esas medidas gracias a la decidida apuesta que comenzó el gobierno anterior.

Sin embargo, aun hay muchas medidas, algunas de ellas previamente planificadas, que son necesarias para reforzar la movilidad eléctrica y sostenible en Valladolid. A pesar de que el tan esperado Plan de Movilidad Urbana, Sostenible y Segura (PIMUSSVA) sigue en fase de elaboración desde 2015 sin haber sido todavía aprobado, hay medidas que son necesarias acometer cuanto antes para que la movilidad en la ciudad de Valladolid sea cada día más sostenible y no

tengamos que acudir a las cada vez más frecuentes medidas de cierres del centro urbano por episodios de contaminación, que poco gustan a la población e irritan especialmente al comercio de proximidad.

En el Partido Popular pensamos que son preferibles las medidas de apoyo y fomento a la sostenibilidad que las limitativas a la libertad de desplazamiento de los vecinos. Por ello, proponemos que se adopten una serie de medidas a la mayor brevedad posible que, a buen seguro, ayudarán a mejorar las condiciones de habitabilidad del espacio urbano, ante todo en el centro de Valladolid, además de ser una clara apuesta por el desarrollo tecnológico y la creación de empleo asociado a la innovación.

Algunas de estas medidas podrían haber estado ya en funcionamiento, dado que se planificaron y aprobaron por el anterior gobierno sin que, desafortunadamente, todavía estén operativas. Otras son propuestas nuevas que buscan reforzar lo que a buen seguro es el deseo de todos, lograr una movilidad más sostenible con especial refuerzo al vehículo eléctrico y a otros vehículos limpios que, progresivamente, le tienen que ganar la partida a los vehículos convencionales de gasolina y sobretodo, diesel.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre su concejal Portavoz Antonio Martínez Bermejo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración la siguiente

#### MOCION

El Ayuntamiento de Valladolid, acuerda:

1. La potenciación del uso de vehículos eléctricos

y otros vehículos limpios (híbridos enchufables, híbridos y de energías alternativas como los movidos a pila de hidrógeno, a GNC o GLP) a través de una mayor implantación de puntos de recarga en lugares estratégicos de la ciudad -y de carga más rápida-, promoviendo la adecuación de las infraestructuras de recarga para su conexión con otros proyectos de movilidad eléctrica en la Comunidad autónoma, como Moveletur y con el proyecto Cirve -estatal-.

2. Instalar Puntos de Recarga para las Flotas Municipales en las distintas instalaciones: naves de limpieza, instalaciones de la policía municipal, AUVASA, entre otras.

3. El desarrollo del proyecto "ÚLTIMA MILLA" de modo que el centro urbano se convierta en lugar de distribución ecológica respecto de las mercancías que llegan a CENTROLID, en cumplimiento del convenio ya suscrito.

4. Promover convenios de colaboración con las empresas de transporte ubicadas en Valladolid, para favorecer la compra de vehículos eléctricos o vehículos limpios destinados al reparto urbano en la llamada "última milla".

5. Un mayor apoyo a través de medidas concretas que incluyan más beneficios fiscales y nuevas medidas asociadas a la movilidad de los vehículos limpios y de los de limitadas dimensiones (VELID), entre los que se encuentra el fabricado en Valladolid, Twizy.

6. El desarrollo del proyecto del vehículo

eléctrico compartido (CAR SHARING), incluso transmunicipal, ya puesto en práctica en otras ciudades.

7. Aplicar en la adquisición de flotas de vehículos municipales la preferencia de adquisición de vehículos eléctricos y otros vehículos limpios, siempre que sea posible, de acuerdo con los criterios contenidos programa municipal de vehículos limpios, por encima de los vehículos de explosión convencionales.

8. Adquirir motos eléctricas y otros vehículos limpios para la Policía Municipal y otros servicios municipales, ya con las futuras adquisiciones planteadas en la IFS, para su uso en aquellos servicios en que sea posible tal medio de transporte.

9. Recobrar el protagonismo que tenía Valladolid como sede nacional del Vehículo Eléctrico, así como intensificar los esfuerzos para convencer al fabricante americano TESLA a que monte su factoría en Valladolid, creando un clúster eléctrico en la ciudad de Valladolid.

10. La dotación, dentro del capítulo de inversiones, de crédito presupuestario para proyectos de compra pública innovadora asociados a la movilidad eléctrica y el transporte sostenible.

11. Mejorar el sistema de ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga que se utilicen como taxi por parte de los profesionales de dicho ámbito, que permita mejorar los resultados obtenidos en este sector, en las dos últimas convocatorias del proyecto REMOURBAN.

12. Promover nuevos convenios con los centros

tecnológicos, especialmente CARTIF y CIDAUT, para el desarrollo de innovaciones en la utilización de la movilidad eléctrica en las ciudades y que, siendo provechosas para Valladolid, la coloquen en la vanguardia de la aplicación de dichas tecnologías.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 4 de junio de 2018, por el concejal del grupo municipal Socialista, D. Antonio Gato Casado, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Socialista y en su nombre el concejal que suscribe, propone respecto al punto 2.3.e) del orden del día “Moción del Grupo municipal Popular para potenciar el vehículo eléctrico, otros vehículos limpios y el transporte sostenible en Valladolid”, para su consideración, la siguiente

#### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Quedando redactada del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento continuará desarrollando, como viene haciendo en esta legislatura, una política activa de impulso y apoyo a la movilidad sostenible y especialmente a la movilidad eléctrica, avanzando en su progresiva implantación en la ciudad y en los servicios municipales, colaborando con todos los agentes que conforman el ecosistema de movilidad sostenible y reforzando su posicionamiento nacional e internacional como ciudad referente en movilidad sostenible.»

**Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.**



Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, aprobó la Enmienda de Sustitución que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Popular, no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

**F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA FACILITAR A LOS CONTRIBUYENTES LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS AUTOLIQUIDACIONES NO PRESCRITAS EN CONCEPTO DE PLUSVALÍAS, ANTE SITUACIONES DE INEXISTENCIA DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS INMUEBLES TRANSMITIDOS, Y EL RECONOCIMIENTO DE LA NO SUJECCIÓN AL IMPUESTO EN DICHS SUPUESTOS.**

Se da cuenta de la Moción que suscribe, con fecha 30 de mayo de 2018, el Concejal del grupo municipal Popular, D. Jesús Enríquez Tauler, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La declaración de nulidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el Tribunal Constitucional (STC núm. 59/2017, de 11 de mayo de 2017), dejó sin cobertura legal el cobro del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), ante situaciones de inexistencia de incremento de valor, cuestionando de igual modo el método de cálculo contenido en la norma tributaria, basado en la diferencia de valores catastrales y no en la diferencia de precio en las transmisiones de los inmuebles.

La consecuencia del fallo era clara: si no hay "plusvalía real" no hay obligación de tributar por ella, situando a los ayuntamientos en una posición muy delicada al poder ver minorados sus ingresos por este concepto.

Sin embargo, la reacción de los entes locales desde el dictado y publicación de la sentencia del alto tribunal, ha sido muy diversa, a la espera de que el legislador resolviera el vacío normativo producido por la expulsión del ordenamiento jurídico de los artículos citados "ex origine".

Los más prudentes han venido optando por suspender el cobro del IIVTNU. Otros han procedido a advertir a los contribuyentes de la posibilidad de recurrir las liquidaciones, en caso de poder acreditar que la diferencia de valor entre la anterior transmisión y la actual resultase negativa. Y otros, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Valladolid, vienen cobrando el IIVTNU sin tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional,

ingresando de forma indebida cantidades por transmisiones de inmuebles con minoración de su valor.

Este hecho ha provocado numerosas reclamaciones y recursos de los que se ha hecho eco la prensa local en las últimas fechas, que están siendo resueltas ante los tribunales en favor de los contribuyentes siempre que se acredita la disminución del valor de los terrenos urbanos.

Ya existen sentencias de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -en sus dos sedes- que avalan lo antedicho.

Unas resoluciones judiciales que condenan, por lo general, a los ayuntamientos a la devolución de la cuota indebidamente ingresada, a los intereses devengados por el transcurso del tiempo y, en ocasiones, a las costas procesales.

Desde el Grupo Municipal Popular venimos entendiendo que no hay razón para someter a los contribuyentes, en muchos casos atraviesan a graves dificultades económicas que les han obligado a vender sus propiedades perdiendo dinero por no poder pagar sus hipotecas, a un calvario jurídico para que se les devuelvan las cantidades indebidamente cobradas por el ayuntamiento en concepto de plusvalías inexistentes.

Por esta razón planteamos dos tipos de medidas hasta que el legislador resuelva definitivamente esta problemática, que lleva aparejada sin ningún género de duda el replanteamiento de la propia financiación local.

De un lado proponemos que el gobierno municipal dé

instrucciones para que se contesten todas las reclamaciones y medios de impugnación que ejerciten los contribuyentes, desterrando la mala práctica del silencio administrativo; y que facilite la devolución de las cuotas ingresadas mediante autoliquidaciones del IIVTNU con acreditada pérdida económica.

De otro lado, instamos al gobierno municipal a que adopte las medidas necesarias para que se deje de cobrar cuota alguna, ante situaciones de inexistencia de incremento de valor en las transmisiones de inmuebles, ya sea inter vivos o mortis causa, admitiendo la no sujeción al impuesto, en los términos contenidos en la sentencia del Tribunal Constitucional.

Según algunas fuentes, existen casi 1.400 reclamaciones por un importe cercano a los 2 millones de euros que deben ser resueltas de forma expresa, para evitar causar mayores inconvenientes a los contribuyentes que tengan derecho a la devolución, que de otro modo tendrían que seguir acudiendo, como hasta ahora, a la vía judicial con lo que supone en tiempo y dinero.

Esta solución sería igualmente satisfactoria para la Hacienda Municipal ya que evitaría incurrir en devoluciones extemporáneas y mucho más gravosas, en caso de perder los litigios por la aplicación de intereses y costas, en su caso.

Además, teniendo en cuenta la situación de superávit que vienen arrojando las liquidaciones presupuestarias en el presente mandato, existe margen más que suficiente para afrontar las devoluciones sin menoscabo

de la financiación necesaria para la atención de las distintas competencias municipales y de las inversiones anuales.

Por todo ello, Jesús Enríquez Tauler, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular y en su nombre, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente,

#### MOCIÓN

Primero.- El Ayuntamiento Pleno insta al gobierno municipal a que impulse las instrucciones necesarias, para que los órganos y servicios competentes resuelvan de forma expresa todas las reclamaciones y recursos contra la Hacienda Local interpuestos por los contribuyentes.

Segundo.- El Pleno de la Corporación insta al gobierno municipal a facilitar la devolución de las cuotas ingresadas y no prescritas, mediante autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en aquellos supuestos en los que no haya habido incremento de valor en los términos declarados por el Tribunal Constitucional, en la sentencia referida en la parte expositiva de la presente moción.

A tal fin, pondrá a disposición de los contribuyentes los medios adecuados para favorecer la revisión y devolución por ingresos indebidos, de las cantidades cobradas apartándose del contenido de la resolución del Tribunal Constitucional.

Tercero.- El Ayuntamiento Pleno insta al gobierno municipal a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional,

que permitan reconocer la no sujeción al IIVTNU de las transmisiones de inmuebles en situaciones de inexistencia de incremento de valor, en evitación de perjuicios a los contribuyentes y a las propias arcas municipales, ante resoluciones judiciales contrarias al proceder de la administración tributaria del ayuntamiento.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 4 de junio de 2018, por el concejal del grupo municipal Socialista, D. Antonio Gato Casado, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Socialista y en su nombre el concejal que suscribe, propone respecto al punto 2.3.f) del orden del día "Moción del grupo municipal Popular para facilitar a los contribuyentes la devolución del importe de las autoliquidaciones no prescritas en concepto de plusvalías, ante situaciones de inexistencia de incremento de valor de los inmuebles transmitidos, y el reconocimiento de la no sujeción al impuesto en dichos supuestos, para su consideración, la siguiente

#### ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Quedando redactada del siguiente tenor literal:

La sentencia 59/2017, de 11 de mayo, del Tribunal Constitucional, declaró que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Así mismo, en su Fundamento de Derecho 5, la Sentencia efectuó una serie de precisiones sobre su alcance, estableciendo en su apartado c) que "la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana."

Hasta la fecha, el legislador no ha llevado a cabo la modificación o adaptación pertinente de la norma que permita determinar la existencia o no de incremento y, en consecuencia, la exigibilidad o no del impuesto.

Por tanto, las actuaciones del Ayuntamiento de Valladolid en este impuesto quedan condicionadas a las consecuencias, todavía no concretadas, de la citada sentencia 59/2017, de 11 de mayo, del Tribunal Constitucional y de la interpretación que los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, en especial, de la que realice el Tribunal Supremo en la resolución de los recursos de casación interpuestos, hagan de la misma. Así mismo, como se expresa en el FD 5 citado, queda condicionada a la futura regulación del impuesto en la que podría incluirse alguna regulación transitoria para los supuestos afectados por la misma.

En consecuencia,

Primero. - El Ayuntamiento seguirá realizando una

actuación prudente en la gestión del impuesto, no efectuando liquidaciones del mismo en los supuestos en que el sujeto pasivo formula alegación de inexistencia de incremento de valor en la transmisión gravada.

Segundo. - El Ayuntamiento continuará resolviendo las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones y de devolución de ingresos indebidos formuladas por los sujetos pasivos que consideran que en la transmisión no hubo incremento de valor del terreno.»

#### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, aprobó la Enmienda de Sustitución que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Popular, no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

#### **G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR ANTE EL ANUNCIO DEL FINAL DE ETA.**

Se da cuenta de la Moción que suscribe, con fecha 31 de mayo de 2018, el Concejal del grupo municipal Popular, D. José San José Merinero, cuyo tenor literal figura a continuación:

«Hace sólo unos días ETA anunció su posible



desaparición con el mismo cinismo, inmoralidad e irresponsabilidad que marcaron sus crímenes.

Durante los últimos 50 años los asesinos de la banda terrorista han sembrado fuego y sangre, dejando un legado de odio y rabia que costará eliminar del País Vasco, Navarra y en definitiva, de toda España.

La historia de ETA no es más que el relato de quienes pretendieron instaurar un régimen de terror porque era la única forma de conseguir unos objetivos políticos que no podían lograr de forma democrática; La injusticia, la crueldad y el totalitarismo impuestos por la fuerza y el crimen.

Hoy ETA ha evidenciado por fin que toda su historia ha sido un fracaso. No ha logrado ninguno de los objetivos políticos que se marcó en su larga trayectoria criminal.

Los terroristas no consiguieron ningún rédito por matar, tampoco por dejar de hacerlo, hace ya algunos años. La democracia nada tiene que agradecer a la banda terrorista ETA.

Ahora, cuando ETA, por fin, ha anunciado su desaparición, nuestro primer pensamiento es para las víctimas del terrorismo: las 853 que perdieron la vida; para las que sobrevivieron a los atentados pero que sufren sus secuelas para siempre; para las personas amenazadas y para sus familias. Para todas sin excepción, sin distinciones y sin categorías, porque a todas ha igualado en su fanatismo criminal la violencia terrorista. No hay lugar para las justificaciones ni para las excusas. Nada justifica tanto dolor ni tanta impiedad.

Y fue el testimonio de las víctimas del terrorismo el que desnudó de propaganda y de excusas huecas la auténtica naturaleza criminal del proyecto de ETA; el que lo privó de cualquier atisbo de legitimidad; y el que lo convirtió en algo, simplemente, detestable.

La sociedad española encontró una respuesta contundente a los asesinatos, extorsiones y amenazas: nuestra democracia. Ante los crímenes de ETA justicia; ante la sinrazón del terrorismo, fortaleza moral. Crecimos como sociedad madurando con dolor por cada pérdida, pero decididos a defender nuestra vida democrática y en libertad.

En el futuro, todos los demócratas velaremos por custodiar este legado que tanto sufrimiento costó a los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal, y en su nombre D. José San José Merinero, presentan al pleno de 5 de junio de 2018 para su consideración la siguiente

#### MOCIÓN

PRIMERO.- Asumimos el compromiso de mantener vivo el recuerdo de las víctimas del terrorismo.

SEGUNDO.- Seguimos comprometidos en la lucha contra lo que ETA significó y contra lo que intentó llevar a cabo. Siempre velaremos por un relato veraz y democrático, porque es la mejor garantía de que nada de eso vuelva a suceder.

TERCERO.- Trasladamos nuestra gratitud a todas aquellas instituciones, entidades cívicas y personas que se han implicado en la lucha contra la banda Terrorista ETA.

CUARTO.- Agradecemos a los Cuerpos y Fuerzas de

Seguridad del Estado la labor infatigable en la lucha contra la banda terrorista, desarrollada durante todos estos años.

QUINTO.- Mostramos nuestro agradecimiento y apoyo a todas las organizaciones que durante años han defendido la dignidad de las víctimas del terrorismo; han mantenido viva su memoria y han reivindicado justicia para cada uno de los casos.

SEXTO.- Solicitamos al Gobierno de España que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sigan investigando los crímenes de ETA, ya que casi 300 asesinatos aún no han sido juzgados.

SÉPTIMO.- Exigimos que los delitos por el terrorismo de ETA se sigan juzgando, condenando si procede y las condenas se cumplan sin impunidad.

OCTAVO.- Nos sumamos a la iniciativa de mostrar el lazo azul, como símbolo de la lucha contra ETA y de compromiso permanente con las víctimas del terrorismo; por su dignidad, memoria, verdad y justicia.

NOVENO.- Apelamos a todos los partidos políticos para que mantengan la unidad del Pacto Antiterrorista. Todas las formaciones políticas deben permanecer unidas frente a los asesinos y sus cómplices.

DÉCIMO.- Pedimos al Gobierno de España que exprese el agradecimiento de la ciudadanía a Francia y al resto de países de la Unión Europea por su compromiso y colaboración, que nos ha permitido derrotar a ETA.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como

resultado el de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

#### **Acuerdo**

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares presentes, aprobó la Moción que antecede.

#### **H) MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. JESÚS PRESENCIO PEÑA, PARA LA RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID CON INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS.**

Se da cuenta de la Moción que suscribe, con fecha 31 de mayo de 2018, el Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La Confederación Estatal de Personas Sordas estima que en España hay alrededor de un millón de personas con algún tipo de discapacidad auditiva. Para un gran número de ellas, el lenguaje de signos es su lengua materna, y como su segundo idioma la lengua oral y escrita.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 del Texto Constitucional encomienda a los poderes públicos la atención especializada y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En España, la sordera afecta a más de un millón de personas y entre uno y cinco recién nacidos de cada mil nace con algún tipo de sordera, según el INE.

La sociedad española ignora en gran parte los problemas cotidianos a los que tienen que enfrentarse diariamente las personas con una discapacidad invisible, como es la discapacidad auditiva.

Dichas barreras presentes en el entorno obstaculizan en mayor medida la participación social que incluso las propias limitaciones funcionales, incidiendo de forma totalmente negativa en la propia capacidad cognitiva del individuo.

Un diseño inclusivo que garantice la total integración de todas las personas vallisoletanas de este colectivo, en materia de información veraz y a tiempo real de los Plenos Municipal de su Ayuntamiento.

El Concejal que suscribe la presente moción, solicita para su consideración el siguiente:

#### ACUERDO

El Ayuntamiento de Valladolid retransmitirá los Plenos Municipales video grabados, con la participación de un traductor de la lengua oficial de signos, según la Ley 27/2007 de 23 de octubre por la que se reconoce las lenguas de signos Españolas, y se regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva.»

#### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintiocho votos a favor de los grupos

municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares presentes, aprobó la Moción que antecede.

### **3.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

#### **3. 1 RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA EL 2018.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de mayo de 2018, la Directora de la Oficina Presupuestaria, D<sup>a</sup>. Nuria Herrero Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, así como del Concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, salvo en lo referido al punto "PRIMERO" de la parte resolutive que se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, así como del Concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, en contra del grupo municipal Popular y la abstención del grupo municipal Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a

continuación:

«El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2018 el día 10 de abril, desestimando todas las reclamaciones presentadas, comunicando dicha aprobación definitiva a los reclamantes y publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de abril de 2018, tal y como se establece en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

El 16 de mayo de 2018 se registran de entrada dos recursos de reposición presentados respectivamente:

1º DESDE RONDILLA, presentado por los señores D. Ángel Ceballos Buendía, D. Ángel C. Bayón Gozalo y D. Manuel Prieto de la Torre: "Recurso Potestativo Reposición Imposibilidad Financiación Gasto Capítulos Inversiones Reales y Transferencias Capital Presupuesto General 2018".

2º DESDE RONDILLA, presentado por los/as señores/as D. Manuel Prieto de la Torre, D. Ángel C. Bayón Gozalo, Dña. Rosa Cascajo Casado, D. Ángel Ceballos Buendía y Dña. Rocío Matilla García: "Recurso Reposición Presupuesto General 2018: Inversiones PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".

Se solicitan informes en relación con los mismos, a los directores de las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, emitiéndose también informe desde la Oficina Presupuestaria, informes que se incorporan al expediente en los folios 12 al 42 y que sirven de motivación para analizar y resolver sobre los recursos presentados y en base al contenido de los mismos, se propone la adopción del

siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso DESDE RONDILLA, presentado por los señores D. Ángel Ceballos Buendía, D. Ángel C. Bayón Gozalo y D. Manuel Prieto de la Torre: "Recurso Potestativo Reposición Imposibilidad Financiación Gasto Capítulos Inversiones Reales y Transferencias Capital Presupuesto General 2018".

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente el recurso DESDE RONDILLA, presentado por los/as señores/as D. Manuel Prieto de la Torre, D. Ángel C. Bayón Gozalo, Dña. Rosa Cascajo Casado, D. Ángel Ceballos Buendía y Dña. Rocío Matilla García: "Recurso Reposición Presupuesto General 2018: Inversiones PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

TERCERO.- Comunicar el contenido de este acuerdo a los reclamantes adjuntando al mismo los informes emitidos contestando a las alegaciones en los folios del 12 al 42.»

**Votación por separado de los puntos primero y segundo del acuerdo**

Efectuada la votación ordinaria del primer punto del acuerdo, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; once votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos.

Efectuada la votación ordinaria del segundo punto del acuerdo, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no



adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

El tercer punto del acuerdo, al no manifestarse desacuerdo, se da por aprobado por unanimidad.

**Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; once votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos, aprobó el primer punto del acuerdo propuesto.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, aprobó el segundo punto del acuerdo propuesto.

El Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el tercer punto del acuerdo.

**3. 2 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5, DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 29 de mayo de 2018, la Directora de la Oficina Presupuestaria, D<sup>a</sup>. Nuria Herrero Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, con los votos a favor de los

grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y con las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Examinado el expediente número 5 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto Municipal de 2018, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 5, en el que se incluye:

1. La modificación de créditos por suplementos de crédito por importe de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (18.962.454,51 €) y por créditos extraordinarios por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (2.396.609,00 €), financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (324.265.333,51 €).

2. La modificación del artículo 34.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2018 referente a los contratos menores, sustituyendo el apartado:

“Contenido:

Para contratos menores de más de 6.000 € más IVA:

- Informe indicado en este artículo

- Documento contable AD.
- Declaración responsable del contratista de no estar incurso en prohibición de contratar y que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En los contratos de obras, en todo caso al menos se requerirá la redacción de un presupuesto previo.
- Justificación de haber solicitado tres ofertas (o en su caso motivación de no haber podido hacerlo).
- Informe de Intervención de fiscalización previa limitada.

Estos contratos serán aprobados mediante relación contable firmada por el alcalde y el interventor.

Para Contratos menores de importe inferior a 6.000 € más IVA:

- Autorización previa del Director del Área o del Gerente, en su caso.
- Documento contable ADO si es de pago único. Y AD cuando en el contrato se prevea más de un pago.
- Factura conformada por parte de quien haya verificado la ejecución material del gasto.

Estos contratos serán aprobados mediante relación contable".

Por el siguiente:

"Contenido:

Para contratos menores de más de 6.000 € más IVA:

- Informe indicado en este artículo
- Documento contable AD.
- Declaración responsable del contratista de no estar

incurso en prohibición de contratar y que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- En los contratos de obras, en todo caso al menos se requerirá la redacción de un presupuesto previo.
- Justificación de haber solicitado tres ofertas (o en su caso motivación de no haber podido hacerlo).
- Informe de Intervención de fiscalización previa limitada.

Para la tramitación de los contratos menores se requerirá la aprobación del gasto por parte del órgano de contratación o sus delegados que se formalizará mediante el documento "Propuesta de Aprobación de gasto y adjudicación de contrato menor".

Para Contratos menores de importe inferior o igual a 6.000 € más IVA:

- Autorización previa del Director del Área o del Gerente, en su caso.
- Documento contable ADO si es de pago único. Y AD cuando en el contrato se prevea más de un pago.
- Factura conformada por parte de quien haya verificado la ejecución material del gasto.

Para la tramitación de los contratos menores se requerirá la aprobación del gasto por parte del órgano de contratación o sus delegados que se formalizará mediante el documento "Propuesta de Aprobación de gasto y adjudicación de contrato menor".

SEGUNDO. - Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan

reclamaciones.»

**3. 3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA ACTUAL.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de mayo de 2018, el gerente de la Fundación Municipal de Cultura, D. Juan Manuel Sanz Ruiz, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, en contra del grupo municipal Popular y con las abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente n° 203/2018 FMC, relativo a la modificación presupuestaria n° 2 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura para 2018 y, considerando que:

1.- Consta en el expediente memoria del Sr. Gerente de la FMC, orden de la Sra. Presidenta delgada y el estado numérico.

2.- Según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para la aprobación de esta modificación presupuestaria corresponde el Pleno

Municipal.

3.- Figura en el expediente el preceptivo informe de la Intervención delegada y en consonancia con lo establecido en el artículo 14. L) de los vigentes Estatutos de la FMC, compete al Comité Ejecutivo la propuesta al Ayuntamiento de cuantos asuntos estime conveniente dentro de sus atribuciones.

4.- El Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura, en sesión de fecha 28 de mayo de 2018, acordó elevar esta propuesta al Pleno Municipal.

En virtud de cuanto antecede, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Elevar al Pleno Municipal la aprobación del expediente N° 203/2018 FMC, relativo a la modificación de créditos n° 2 por Suplementos de créditos por valor de SETECIENTOS SIETE MIL EUROS (707.000,00 €), financiados con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2017.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura quedará fijado en SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.560.400,00 €).»

**3. 4 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA ACTUAL.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de mayo de 2018, el gerente de la Fundación Municipal de Cultura, D. Juan Manuel Sanz Ruiz, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno,

Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y con las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 204/2018 FMC, relativo a la modificación presupuestaria nº 3 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura para 2018 y, considerando que:

1.- Consta en el expediente memoria de la Presidenta delegada de la FMC, memorias económicas, memoria justificativa de las Inversiones Financieramente Sostenibles, Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social y el estado numérico.

2.- Según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para la aprobación de esta modificación presupuestaria corresponde el Pleno Municipal.

3.- Figura en el expediente el preceptivo informe de la Intervención delegada y en consonancia con lo establecido en el artículo 14. L) de los vigentes Estatutos de la FMC, compete al Comité Ejecutivo la propuesta al Ayuntamiento de cuantos asuntos estime conveniente dentro de sus atribuciones.

4.- El Comité Ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura, en sesión de fecha 28 de mayo de 2018, acordó elevar esta propuesta al Pleno Municipal.

En virtud de cuanto antecede, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Elevar al Pleno Municipal la aprobación del expediente N° 204/2018 FMC, relativo a la modificación de créditos n° 3 por Créditos Extraordinarios por valor de UN MILLON CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.114.360,48 €), financiados con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2017.

Aprobado este expediente, condicionado a la aprobación definitiva del expediente n° 2/2018 por suplementos de crédito que se encuentra en tramitación, la cuantía del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura quedará fijado en OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (8.674.760,38 €).»

### **Votación del punto 3.2**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo sobre el punto 3.2**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los



grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

### **Votación del punto 3.3**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid; once votos en contra del grupo municipal Popular; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo sobre el punto 3.3**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, y Sí Se Puede Valladolid; once votos en contra del grupo municipal Popular; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

### **Votación del punto 3.4**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

#### **Acuerdo sobre el punto 3.4**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

#### **4.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

##### **4. 1 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU Y DEL PECH EN LA PLAZA DEL VIEJO COSO, 2 A 7.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 10 de mayo de 2018, el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en sesión de fecha 30 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 40.620/2017, sobre modificación puntual del PGOU y del PECH en plaza del Viejo Coso, nos 2 a 7, y atendido que:

1.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018, acordó aprobar inicialmente la propuesta arriba referenciada, sin reparos ni

prescripciones y desarrollado el trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la misma.

2.- Solicitados los informes preceptivos, conforme regula el art. 153 del RUCyL, constan en el expediente informes favorables de:

- 19 de enero de 2018.- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

- 24 de enero de 2018.- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

- 2 de febrero de 2018.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Agencia de Protección Civil.

- 8 de febrero de 2018.- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero.

- 6 de marzo de 2018.- Consejería de Cultura y Turismo. Patrimonio Cultural de CyL.

- 9 de marzo de 2018.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

- 16 de abril de 2018.- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, sobre la innecesaridad del trámite medioambiental.

3.- La justificación del interés público se basa en la necesidad de dar accesibilidad y se lleva a cabo en la memoria vinculante, como destaca el mencionado informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 9 de marzo de 2018.

4.- A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno Municipal cumple las determinaciones exigidas por la legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés general.

5.- Consta informe de Secretaría General, de fecha 10 de mayo de 2018.

6.- Es competencia municipal del pleno la aprobación inicial de esta modificación, conforme regula el art. 123.1.i de la Ley de Bases del Régimen Local, en la modificación hecha por la Ley 57/2003, así como la aprobación definitiva, pues no afecta a la ordenación general (Art. 170.1 RUCYL).

**SE ACUERDA:**

I. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU y del PECH en la plaza del Viejo Coso, nos 2 a 7, promovido por la Comunidad de Propietarios Viejo Coso, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 2 (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de Castilla y León.»

**Votación**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el

resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

**Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

**4. 2 DENEGAR LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁREA HOMOGÉNEA 1 "PRADO PALACIO".**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 17 de mayo de 2018, la Técnico jurídico de la Sección de Planeamiento, D<sup>a</sup> Beatriz Edilla Gómez, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en sesión de fecha 30 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente n° 49.570/2016, relativo a la modificación del PGOU de Valladolid en el Área Homogénea

1 "Prado Palacio", promovido por D. Carlos Ramos Hernández, en representación de Nueva Comisión Gestora Sector 1, AH-1, y considerando que:

I.- Con fecha 29 de julio de 2016, es presentado escrito por D. Carlos Ramos Hernández, en representación de Nueva Comisión Gestora Sector 1, AH-1. En dicho escrito se manifiesta que estando redactando una modificación puntual del PGOU en el ámbito del Área Homogénea 1 "Prado Palacio", se entrega un avance del documento y se solicita el análisis e informes sobre el mismo.

II.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2016, denegó la solicitud de Don Carlos Ramos Hernández de tramitar la modificación del PGOU de Valladolid en el Área Homogénea 1 "Prado Palacio". Dicha denegación se realizó fundamentalmente en base a que el Plan General vigente se encuentra en proceso de revisión y dentro del expediente de Revisión del PGOU en trámite, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, aprobó la "Adaptación de los criterios directores de los trabajos de redacción de la Revisión del PGOU a la nueva legislación urbanística y a las aportaciones de los debates públicos Pensar y Vivir Valladolid", estableciendo de este modo el modelo territorial elegido, y no resultando compatible con ese modelo de ciudad el desarrollo de un Área Homogénea (suelo urbanizable no delimitado).

En el punto 1.4 del acuerdo de 14 de mayo de 2016 se recoge la "prioridad de los vacíos intersticiales y de los sectores contiguos al espacio consolidado. ELIMINAR LAS

ÁREAS HOMOGÉNEAS. Rigor en la justificación de la necesidad de nuevos sectores ultraperiféricos, valorando las tensiones que crearían a la ciudad compacta, los costes de conexión de sistemas generales e implantación de servicios urbanos y el freno a las operaciones de rehabilitación interior, y en particular a las derivadas de la integración del ferrocarril de alta velocidad.

III.- Con posterioridad al acuerdo resolutorio del expediente administrativo, con fecha 22 de noviembre de 2016, presentó documento técnico de la Modificación puntual del PGOU en el ámbito del Área Homogénea 1 "Prado Palacio" y Plan Parcial del sector 1 AH-1 "Prado Palacio" para su tramitación.

Desde el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, se comunicó al solicitante que el Pleno del Ayuntamiento ya se había pronunciado sobre la pretendida modificación, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2016, en el sentido de denegar la solicitud en relación con el documento de Avance, por lo que no procedía la presentación de la documentación registrada el 22 de noviembre de 2016 y se le comunicaba la devolución de la misma, indicando dónde podría pasar a recoger dicha documentación.

IV.- Contra el referido Acuerdo del Pleno de 9 de noviembre de 2016, Don Carlos Ramos Hernández y Don Félix Frías Pérez, en representación de Nueva Comisión Gestora Sector 1, AH-1, interpusieron recurso de reposición, alegando el derecho a la tramitación y solicitando la

declaración de nulidad del referido acuerdo y el inicio de la tramitación de la Modificación puntual del PGOU del AH-1 "Prado Palacio" y de su Plan Parcial. Asimismo solicitaban dejar sin efecto la comunicación de 24 de noviembre por la que se pone a disposición de la Comisión Gestora del AH-1 la documentación presentada ante el Ayuntamiento relativa a la modificación del PGOU y Plan Parcial.

V.- Transcurrido el plazo para la resolución del citado recurso de reposición, y no habiéndose dictado resolución expresa al mismo, la Nueva Comisión Gestora Sector 1, AH-1 interpuso recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso nº 213 de 2017 (procedimiento ordinario) contra la desestimación presunta de recurso de reposición frente al Acuerdo del Pleno de 9 de noviembre de 2016, de denegación de la solicitud de tramitación de la modificación puntual del PGOUVA en el Área Homogénea 1 "Prado Palacio" solicitada por la Comisión Gestora de dicho Área.

VI.- En base al escrito remitido al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística por el Director del Área de Urbanismo, en el que comunica que de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica se debe proceder a analizar la documentación técnica aportada con la solicitud de modificación; y al amparo de lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Jurisdiccional, el Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2017 acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Ramos Hernández, en representación de la Nueva Comisión Gestora Sector 1, AH-1



"Prado Palacio", anulando el acuerdo de denegación de tramitación de la modificación puntual del PGOU en el AH-1 "Prado Palacio", de 9 de noviembre de 2016; y acordando iniciar la tramitación de dicha modificación puntual.

VII.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, en el marco del expediente 49.570/2016, se ha emitido informe en el que se plasma el resultado del análisis técnico del instrumento y en el que se concluye que "el Avance de la MPGOU no contiene la documentación preceptiva para comenzar la tramitación ambiental y que, además, las cuestiones señaladas respecto a la ordenación general requerirían de modificaciones sustanciales en la documentación del instrumento que se propone, por lo que se informa desfavorablemente".

VIII.- Desde un punto de vista jurídico, de acuerdo con la legislación urbanística y el planeamiento vigente, no habiendo sido aprobada a la fecha de este acuerdo la Revisión del PGOU, se reconoce el derecho de los propietarios de suelo urbanizable no delimitado a promover su urbanización, presentando en el Ayuntamiento el instrumento de planeamiento correspondiente que, para el supuesto de suelo urbanizable no delimitado, será una modificación del planeamiento general que establezca las determinaciones de ordenación exigibles y permitan tramitar el instrumento que contenga la ordenación detallada. No obstante, el reconocimiento de ese derecho a promover el desarrollo del suelo no implica automáticamente el derecho a la aprobación del correspondiente instrumento.

El acto de aprobación inicial es un acto de trámite

del procedimiento que implica una valoración del contenido del Plan, y nada impide que el resultado de esa valoración sea desfavorable a la iniciativa presentada y, por tanto, proceda denegar su aprobación inicial.

El Tribunal Supremo en la sentencia de 10 de noviembre de 2010, citada en las recientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León nº 346, 371 y 380, que reconoce expresamente esa posibilidad, señala lo siguiente: "la Administración puede rechazar "ab initio" esa iniciativa planificadora particular, denegando la aprobación inicial de la misma si en ese momento ya pueden detectarse datos que pongan de manifiesto una violación jurídica del Ordenamiento jurídico, por parte del planeamiento que se pretende, que determine la innecesariedad de continuar con la tramitación de la propuesta formulada, por cuanto el vicio o defecto jurídico detectado deviene insubsanable. También puede acontecer que, en tal momento, se pongan de manifiesto realidades fácticas o del propio planeamiento que hagan, de todo punto inviable la propuesta particular formulada".

Señala asimismo la sentencia que "el derecho a la tramitación de los Planes quiebra en los casos en que el Plan proyectado viole de forma clara, palmaria y manifiesta el ordenamiento urbanístico vigente -así los planes de superior jerarquía o las normas legales de aplicación directa-, pues en tal caso razones de economía y de lógica imponen el inicial rechazo del proyecto al ser inviable o inútil la prosecución del trámite...".

IX.- Analizada la Modificación del PGOU de

Valladolid en el Área Homogénea 1 "Prado Palacio" conforme los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, así como a la demás normativa urbanística en vigor en este momento, se concluye que la misma es contraria a lo dispuesto en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU15); y al artículo 34 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

El artículo 20.1 a) del TRLSRU15, que reproduce el contenido del derogado artículo 10.1 a) de las leyes de 2007 y 2008, dispone lo siguiente:

(...) las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

a) Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.

En cuanto al artículo 34 de la LUCYL, donde se establecen los objetivos que debe perseguir el planeamiento, se dispone que:

1. El planeamiento general tendrá como objetivo resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios del término municipal correspondiente y de su área de influencia, teniendo en

cuenta las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y, en su caso: (...)

2. El planeamiento general tendrá como objetivo fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población existentes; a tal efecto:

a) El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos.

b) Salvo cuando los instrumentos de ordenación del territorio señalen criterios diferentes, no se crearán nuevos núcleos de población, ni se ampliarán los existentes más allá de la capacidad de las redes de servicios de interés general.

c) Al menos el 50 por ciento de la suma de las viviendas existentes y las previstas por el planeamiento general se situarán en suelo urbano.

4. El planeamiento general tendrá como objetivo favorecer la consolidación de los núcleos urbanos existentes, planificando actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, con especial atención a los espacios urbanos vulnerables, a la recuperación de los espacios vacíos insertos en la trama urbana y a la rehabilitación y reutilización de los inmuebles abandonados o infrutilizados.

El ámbito de la modificación propuesta es el denominado Área Homogénea 1 "Prado Palacio", constituido por terrenos clasificados como suelo urbanizable no delimitado. El PGOU, aún vigente, recoge la clasificación de suelo urbanizable no delimitado para aquellos suelos

que, en el momento de su aprobación, no era precisa su transformación. Lo que el PGOU contempla es la posibilidad de esa transformación, previa comprobación de se cumplen los requisitos exigidos para ello.

Por tanto, del análisis de la documentación técnica para el desarrollo del suelo del Área Homogénea 1 "Prado Palacio", para proceder a su aprobación inicial, se debería apreciar el cumplimiento de los requisitos establecidos, como son la conveniencia de desarrollar el sector para satisfacer intereses generales, una memoria vinculante donde se justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, justificar la necesidad de la demanda de vivienda, justificar la ampliación de suelo residencial; todo ello de acuerdo con los planes y normativa vigente en el momento actual.

Sin embargo, no se entiende justificada la conveniencia de la transformación urbanística de los terrenos y la existencia en Valladolid de necesidad de ampliar el suelo con destino residencial. Como ya se ha argumentado en otras ocasiones, el modelo territorial del Plan General de Ordenación vigente no demanda el desarrollo residencial de estos suelos, como tampoco lo demanda el interés general.

Si el Plan General de Ordenación Urbana de 2003, no consideraba necesaria la transformación de esos suelos en suelos urbanos, ahora lo son menos, debido a los conocidos cambios que se han producido en la coyuntura económica general y a los cambios de la coyuntura demográfica de Valladolid, cambios que se ponen de manifiesto en una

población cada vez más envejecida, menos habitantes y en la caída en la demanda de nuevas viviendas.

- La tendencia demográfica es negativa. Según datos del INE, la población ha disminuido en los últimos años pasando de 315.522 habitantes en 2010 a 299.715 habitantes en 2017.

- En cuanto a la tendencia de construcción de viviendas, es significativo el análisis estadístico elaborado por el Ayuntamiento de Valladolid (informe de seguimiento de la actividad urbanística, ISAU) durante la vigencia del plan general, donde podemos destacar los siguientes resultados anuales: el año 2013 se concedieron 14 licencias de obra nueva para 130 viviendas; en el año 2014 fueron 20 licencias para 130 viviendas; en el año 2015 fueron 23 licencias de obra nueva para 96 viviendas; en el año 2016, 10 licencias para 80 viviendas.

- El PGOU de Valladolid se encuentra en proceso de Revisión y la estrategia prioritaria de la misma es la regeneración urbana mirando hacia la ciudad consolidada y al desarrollo eficiente de los sectores de suelo urbano no consolidado, o urbanizable ya gestionado, que podrá convivir con ciertas expectativas de crecimiento residencial de la mano de los usos productivos. Según la Memoria Vinculante del documento aprobado inicialmente, en suelo urbano (consolidado y no consolidado) quedarían pendientes de construir hasta 24.599 viviendas, al que hay que sumar el suelo urbanizable clasificado por la Revisión donde se podrá alcanzar unas 24.832 viviendas nuevas. Por tanto, sobre el suelo vacante se pueden construir unas

49.431 viviendas nuevas, en diversas tipologías y con diferentes regímenes de protección.

X.- Resulta conveniente señalar que el antecedente de esta actuación, que es el Plan Parcial del Área Homogénea AH-1 "Prado Palacio", aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León con fecha 18 de septiembre de 2009 (BOCyL 15 de enero de 2010), fue declarado nulo mediante la Sentencia nº 2112, de 14 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Dicha Sentencia fue confirmada por otra del Tribunal Supremo de fecha 18 de enero de 2016. Dicha sentencia consideró que se incumplían los artículos 10.1 a) del TRLS08 y al artículo 34 de la LUCYL, y que no estaba justificada la conveniencia de la transformación de esos terrenos y la consecución de los objetivos que debe alcanzar el planeamiento.

Hay que destacar que con posterioridad a esa aprobación se han producido múltiples cambios legislativos que dificultan aún más que se pueda justificar la conveniencia de la transformación de esos suelos. La tendencia de esos cambios no es otra que entender que el urbanismo debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible, minimizando el impacto del crecimiento urbano y apostando por la regeneración de la ciudad existente. Como ya se alude en el informe técnico, "la Unión Europea insiste claramente en ello, por ejemplo en la Estrategia Territorial Europea o en la más reciente Comunicación de la Comisión sobre una Estrategia Temática

para el Medio Ambiente Urbano, para lo que propone un modelo de ciudad compacta y advierte de los graves inconvenientes de la urbanización dispersa o desordenada: impacto ambiental, segregación social e ineficiencia económica por los elevados costes energéticos, de construcción y mantenimiento de infraestructuras y de prestación de los servicios públicos. El suelo, además de un recurso económico, es también un recurso natural, escaso y no renovable.”

Han venido a reforzar esta tendencia la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el posterior el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como la ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo de Castilla y León, que conlleva profundas modificaciones en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y que en su Exposición de Motivos declara que:

“En pocos años, el concepto de sostenibilidad se ha instalado en el centro del debate urbanístico, y es hoy un elemento imprescindible en los procesos de planificación. De ahí la decisión de reservar todo el capítulo II a los múltiples aspectos en los que se despliega su integración en el urbanismo, y de iniciarlo con el artículo dedicado al crecimiento compacto; este criterio es ya protagonista del debate y la práctica del urbanismo, comprobadas sus ventajas sociales frente al desarrollo disperso, permite



optimizar servicios e infraestructuras, en una doble perspectiva, territorial y ambiental, y preservar la identidad cultural, que se plasma en un modelo de crecimiento planificado y sostenible. Todo ello justifica la reforma de los artículos 13, 34 y 36 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que completa las ya establecidas en el mismo sentido en los capítulos anteriores”.

En definitiva, no pueden ignorarse los cambios legislativos operados, como tampoco pueden ignorarse ni la sentencia del TSJ nº 2112, de 14 de octubre de 2014; ni las recaídas recientemente en relación con el Área Homogénea 7 (sentencias números 346, 371 y 380).

XI.- En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 154.2 b) del RUCYL, procede denegar la aprobación inicial, motivando dicha denegación en las argumentaciones expuestas.

XII.- Por último, hay que señalar que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovida de oficio por este Ayuntamiento (expediente 67/2012), señalando como ámbito afectado por la suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, las áreas donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente, cuya delimitación concreta figura en el Resumen Ejecutivo de la Memoria Vinculante, así como en el propio Acuerdo de aprobación inicial y dentro del cual se

encuentran de forma expresa los suelos incluidos en las Áreas Homogéneas del PGOU de 2004, por lo que desde el punto de vista administrativo la aprobación de la modificación del PGOU en el Área Homogénea 1 "Prado Palacio" se encontraría afectada por dicha suspensión. No obstante, se considera conveniente pronunciarse de forma expresa, toda vez que la modificación del PGOU de Valladolid en el Área Homogénea 1 "Prado Palacio" no se ajusta a los principios de desarrollo sostenible recogidos en la legislación urbanística vigente, tal y como confirman las últimas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, lo que impide su aprobación en todo caso.

XIII.- Es competencia del Pleno Municipal la adopción del presente acuerdo (art.123 de la Ley de Bases de Régimen Local), el cual deberá adoptarse por mayoría simple, por ser denegatoria la propuesta sometida a aprobación, conforme el criterio seguido por la Secretaría General en informes emitidos en supuestos análogos.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Denegar la modificación del PGOU en el Área Homogénea 1 "Prado Palacio" de Valladolid solicitada por D. Carlos Ramos Hernández, en representación de Nueva Comisión Gestora Sector 1, AH-1.

SEGUNDO: Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

**Votación**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

**Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

**4. 3 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 75 A 86 Y VIAL PRIVADO DE LA PARCELA A 5 DEL APE-IA 34-36 PINAR DE VILLANUEVA.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 25 de mayo de 2018, el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en sesión de fecha 30 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y las abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 27.908/2017, promovido por

D. Federico López-Areal Monje, en representación de Valladolid Sur Segunda Fase, Sociedad Cooperativa, relativo a la aprobación del Estudio de Detalle en parcelas 75 a 86 y vial privado de la parcela A 5 del APE-IA 34-36 "Pinar de Villanueva", y atendido que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, acordó aprobar inicialmente dicho Estudio de Detalle con determinadas prescripciones y conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 7, pudiendo destacarse de su contenido lo siguiente:

\* Tiene por objeto modificar el trazado del vial privado interior a la parcela A5 del PERI "Pinar de Villanueva" para ubicar las instalaciones comunes al conjunto de la parcela. Para ello se unifican las subparcelas 75 y 76, y se modifica la delimitación de todas las subparcelas y del vial privado, ajustándose a la realidad física de la parcela A5.

\* Las determinaciones propuestas serían una actuación conforme con el régimen urbanístico propuesto para la parcela A5 del APE-IA 34-36 "Pinar de Villanueva" por la aprobación inicial de la Revisión del PGOU-17.

\* La modificación no afecta a determinaciones de ordenación general, ni a la superficie de espacios libres públicos o equipamientos públicos. No supone un aumento de edificabilidad, ni de viviendas, ni afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2.- Abierto el trámite de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones.

3.- Solicitados los informes preceptivos, conforme regula el art. 153 del RUCyL, constan en el expediente informes favorables de:

- 24 de enero de 2018.- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

- 26 de enero 2018.- Diputación de Valladolid. Área de Asistencia y Cooperación a Municipios. Servicio de Urbanismo.

- 27 de marzo de 2018.- Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

- 2 de mayo de 2018.- Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Así mismo consta Informe definitivo favorable de 24 de mayo de 2018, del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Valladolid, sobre el Anexo 8 que incorpora las correcciones prescriptas en la aprobación inicial.

3.- La justificación del interés público se lleva a cabo en la memoria vinculante, invocando el artículo 47 de la Constitución sobre el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y aludiendo al régimen de cooperativa refleja que no hay ánimo de lucro en la promoción y en la reordenación propuesta.

4.- A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, el Estudio de Detalle que se somete a la aprobación del Pleno Municipal cumple las determinaciones exigidas por la

legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés general.

5.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Ayuntamiento (art.163 RUCyL) y el órgano competente es el Pleno Municipal, a tenor de lo regulado en el artículo 22.2 c) y 47. 1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo, al no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2, Ley 7/85).

En su virtud, SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcelas 75 a 86 y vial privado de la parcela A 5 del APE-IA 34-36 "Pinar de Villanueva", conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 8 (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de Castilla y León.»

### **Votación**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier

Presencio Peña.

**Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por veintisiete votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

**5.- ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 8 de mayo de 2018, el Director de la Asesoría Jurídica General, D. Rafael Guerra Posadas, dictaminada favorablemente por la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, en sesión de fecha 29 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, y con el voto en contra del grupo municipal Popular, incorporando al texto del Reglamento las siguientes modificaciones:

- En el art. 5.3 se elimina "en el mismo".
- En el art. 10.h) se cambia "el responsable" por "la persona responsable".
- En el art. 13.1 se cambia "el responsable" por "la persona responsable".

- En el art. 13.3 se cambia "el responsable" por "la persona responsable",  
cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente relativo a la aprobación del "Reglamento regulador de los Centros de Personas Mayores del Ayuntamiento de Valladolid", y atendido que en el mismo consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobando el proyecto.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el "Reglamento regulador de los Centros de Personas Mayores del Ayuntamiento de Valladolid", conforme al texto obrante a los folios veintisiete a treinta y cuatro del expediente.

2º.- Dar al expediente la tramitación establecida para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones complementarias, con la advertencia en el trámite de información pública de que, de no ser presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.»

A la anterior Propuesta fueron formuladas Enmiendas de Adición, Supresión y modificación, con fecha 4 de junio de 2018, por la concejala del grupo municipal Popular, D<sup>a</sup>. Rosa Isabel Hernández del Campo, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Se han agrupado siguiendo los bloques de



propuestas presentadas con fecha 19 de febrero de 2018 y se ha concretado con enmiendas de adición, supresión o modificación al articulado. En este sentido, cabe señalar:

1.- RED DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES ESPECÍFICOS CON PREFERENCIA DE ÉSTAS EN EL ACCESO A LAS ACTIVIDADES (Artículo 5.2., Artículo 8.3. de la propuesta).

Una vez aceptada la propuesta del Grupo Municipal Popular de mantener el carácter específico de los Centros de Personas Mayores, éstos deben tener elementos comunes que les identifiquen como una red a la que se alude en varias ocasiones en el expediente. Entendemos que cada centro es singular pero no como para perder la perspectiva de red en cuanto a horarios, servicios, programas y actividades con identidad propia e identificable en cualquier parte de la ciudad.

Por otro lado, consideramos que las personas mayores de 65 años deben tener prioridad en el acceso a las actividades y se debe reflejar de forma clara y no dar lugar a interpretaciones.

#### ARTÍCULO 5

2. El Servicio municipal al que estén adscritos los centros de personas mayores regulará el sistema de inscripción de las actividades. Cuando el número de personas inscritas en las actividades supere el número de plazas ofertadas, se establecerán mecanismos para la adjudicación de las plazas, cuyos criterios serán publicados con la convocatoria. No obstante, con carácter general, en las actividades programadas para personas adultas tendrán preferencia las personas mayores de 65

años.

#### ARTÍCULO 8

3. El público en general, independientemente de su edad, podrá acceder a los centros de personas mayores y participar de aquellas actividades que tengan el carácter de abiertas, con acceso libre, o en aquellas actividades específicas para personas mayores, previa autorización de la persona responsable del centro, y abonando la tarifa que proceda, en su caso. Se promoverán en este sentido el desarrollo de programas intergeneracionales. En todo caso, cuando se trate de actividades específicas para personas mayores tendrán preferencia de acceso aquellas que tengan 65 años o más.

2.- CONDICIÓN DE PERSONA ACREDITADA CON TARJETA IDENTIFICATIVA (Artículo 9.2.)

La enmienda responde a una demanda mayoritaria y explícita de las personas mayores. Se modifica porque la coexistencia de varias formas de identificación que contempla la última propuesta de reglamento puede crear bastante confusión y además parece lógico que no sólo se plantee la tarjeta para las personas mayores de 65 años.

#### ARTÍCULO 9

2. Se establecerá una tarjeta identificativa específica para las personas usuarias de los Centros de Personas Mayores, que se sustituirá por la tarjeta de servicios municipales a medida que se generalice la implantación de ésta en todos los servicios.

3.- DEFINIR "OTROS SERVICIOS" DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES (Artículo 2.2. de la propuesta)

Se concretan en la propuesta varios tipos de actividades que aparecen así detalladas en el expediente, se añaden las relacionadas con las nuevas tecnologías, porque es una actividad generalizada prácticamente en todos los centros desde hace tiempo y además muy demandada y se establece la obligatoriedad de ofrecer otros servicios de carácter complementario, como la cafetería, que cumplen una clara función social.

#### ARTÍCULO 2

2. Los centros de personas mayores podrán tener las siguientes unidades:

a) Unidad de atención social, que es aquélla en el que se desarrollan, en jornada diurna, servicios de carácter preventivo y de promoción personal, dirigidos a personas mayores con autonomía personal e independencia funcional, a través de la realización de actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas y aquellas que favorezcan el acceso de las personas mayores a las tecnologías de la información y la comunicación contribuyendo a la superación de la brecha digital ~~y pudiendo, además, ofrecer otros servicios~~. Se ofertarán, en todo caso, otros servicios complementarios como el de cafetería, etc...

4.- MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO (Artículos 12.2. y 13)

Es importante asegurar la celebración anual de la Asamblea y también levantar acta de las sesiones que se celebren y en este sentido va la enmienda.

En cuanto a la forma de elección y las funciones

que deben desempeñar los Consejos, la representación regulada en el nuevo Artículo 13 no deja más que incógnitas porque se establece que la composición de los cupos estará formada "preferentemente por..." pero no se establece un mínimo y, por tanto, estamos ante otra indefinición. Tampoco nos parece procedente que la elección se renueve cada año porque no se da continuidad a la tarea realizada y, si se trata de una persona que accede por primera vez a un Centro de Personas Mayores, apenas puede tener tiempo de conocer su funcionamiento.

En términos generales el Consejo pasa de conocer (la planificación y los presupuestos, por ejemplo) y elevar propuestas a meramente colaborar con la persona responsable del centro, por lo que se diluye claramente su papel reivindicativo. Proponemos reforzar sus funciones para que no se convierta en un órgano de "escucha activa".

#### ARTÍCULO 12

2.- Se celebrará anualmente, convocada por la persona responsable del centro de personas mayores, quien levantará acta de cada sesión, y tendrá un carácter participativo, dinámico y estará abierta a las personas usuarias del centro. Estará dirigida por el/la responsable del centro y se arbitrarán los mecanismos oportunos para que las personas usuarias puedan hacer propuestas y sugerencias

#### ARTÍCULO 13

1.-El Consejo de Centro estará compuesto por el responsable del centro de personas mayores y un máximo de diez personas usuarias que colaboren o participen en

actividades del centro de forma habitual con los siguientes cupos. La composición de los cupos en cada centro podrá variar en función de la participación de personas voluntarias y de talleres que se realicen.

a) ~~Preferentemente~~ Hasta cinco personas elegidas como delegadas de los talleres de actividades, agrupadas en las siguientes categorías: promoción de la salud, artes escénicas, musicales y bailes, artes plásticas, informática y cultura. Cada categoría de talleres tendrá una persona delegada que será elegida entre las personas participantes, por ellas mismas.

b) ~~Preferentemente~~ Hasta cinco personas delegadas de las personas voluntarias que realizan actividades en el centro, elegidas entre las personas voluntarias, por ellas mismas.

c) El Consejo se constituirá con un mínimo de 5 personas elegidas como delegadas de los talleres de actividades y de las personas voluntarias.

5.- Son funciones del Consejo de Centro:

a) Colaborar con el personal municipal del centro de personas mayores en la propuesta y desarrollo de la programación y actividades de envejecimiento activo.

b) Procurar el buen funcionamiento del centro para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada, velando por el desarrollo armonioso de sus actividades.

c) Colaborar con la persona responsable del centro en la propuesta de programación anual.

d) Conocer el proyecto de presupuesto del centro.

e) Constituir los grupos de trabajo que se consideren oportunos para asuntos concretos y determinados.

f) Impulsar la solidaridad en el centro, fomentando acciones de voluntariado y responsabilidad social procurando la integración del Centro y de las personas usuarias del mismo en su entorno.

g) Cualquier otra que, en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

h) Los Consejos de Centro serán nombrados mediante Decreto de la persona titular de la concejalía competente en materia de atención a personas mayores y se renovará ~~anualmente~~ cada dos años, una vez que den comienzo las actividades ordinarias del curso.»

Asimismo a la anterior Propuesta fue formulada Enmienda de Adición, con fecha 4 de junio de 2018, por la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Pilar Vicente Tomás, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre la concejal que suscribe, formula al punto 5 del Orden del Día del Pleno Ordinario de 5 de junio de 2018 "Aprobación inicial del Reglamento regulador de los Centros de Personas Mayores del Ayuntamiento de Valladolid" la siguiente

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 2.2.a) Unidad de atención social, que es aquella en el que se desarrollan, en jornada diurna, servicios de carácter preventivo y de promoción personal, dirigidos a personas mayores con autonomía personal e independencia funcional, a través de la realización de

actividades socioculturales y recreativas, pudiendo, además, ofrecer otros servicios. En este sentido, se implementará de manera progresiva un espacio en los centros dedicado a las nuevas tecnologías.»

**Votación de la Enmienda de Adición formulada por el grupo municipal Ciudadanos.**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de doce votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

**Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, rechazó la Enmienda de Adición que antecede.

**Votación conjunta de las Enmiendas de Adición, Supresión y Modificación formuladas por el grupo municipal Popular.**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de once votos a favor del grupo municipal Popular; quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede

Valladolid; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

#### **Acuerdo**

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor del grupo municipal Popular; quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y dos abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, rechazó las Enmiendas de Adición, Supresión y Modificación que anteceden.

#### **Votación de la propuesta de acuerdo**

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y once votos en contra del grupo municipal Popular.

#### **Acuerdo.**

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña y once votos en contra del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.